

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC24-00000043

Boletín No 2024-54

Título:

**Establecer las tarifas específicas del Impuesto a los Consumos
Especiales (ICE) aplicables en el período fiscal 2025**

Art. Único. – Las tarifas específicas señaladas en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que aplicarán para el cálculo del impuesto a los consumos especiales ICE en el período fiscal 2025, son:

DESCRIPCIÓN	TARIFA ESPECÍFICA VIGENTE PARA 2025
Cigarrillos	US \$ 0,16 por unidad
Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas	US \$ 10,30 por litro de alcohol puro
Cerveza Artesanal	US \$ 1,54 por litro de alcohol puro
Cerveza Industrial	US \$ 13,48 por litro de alcohol puro
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto energizantes	US \$ 0,18 por 100 gramos de azúcar añadida
Fundas plásticas	US \$ 0,08 por funda plástica

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y será aplicable a partir del 01 de enero de 2025

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos

